



## VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley Nº19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Art. N° 3, 4 y 9. Estos antecedentes; el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; el Decreto N°484 Reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del D.L. N°3.063, de 1979; el Decreto Alcaldicio N°3560, de 2007 que aprueba la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; el Decreto N° 3702 que aprueba el Manual de Procedimiento para obtención y tramitación de Patentes de Alcoholes; el Oficio Ordinario N°260, del 08 de junio del 2023, de la Secretaría Municipal, que contiene el Acuerdo Nro. 176 de la Sesión Ordinaria Nro. 16 del 06 de junio del H. Concejo Municipal.

## CONSIDERANDO:

- a) Ord. Nº 1483/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, donde Administración y Finanzas remite a Asesoría Jurídica todos los antecedentes para realizar la tramitación de activación de la Patente de Alcoholes por 1era Vez.
- b) Ord. Nº 322/2023 de fecha 11 de mayo de 2023 donde Asesoría Jurídica no formula observaciones de orden Jurídico para realizar la activación de la Patente de Alcoholes.
- c) Ord. N° 260/2023 de fecha 08 de junio de 2023, donde la Secretaría del Concejo envía acuerdo N° 176/2023, en la cual autoriza la obtención de patente de alcoholes por primera vez.

## DECRETO:

OTORGASE, la Patente de Alcoholes en el giro de RESTAURANTE DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO:

NOMBRE

MEDINAS Y ASOCIADOS SPA

RUT

77.658.119-4

DOM. COM.

AV. ESPAÑA NRO. 1204, LOCAL 22 , PJ. ORREGO LUCO NRO. 370

DOM. PART. ROL

4-1448

GIRO

RESTAURANTE DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO

CATEGORIA

C-3 DEL ART. 3° LEY 19.925

VALORES

: SEMESTRAL 2,4 UTM

**DEJESE**, establecido que toda transferencia o cambio de domicilio de la patente otorgada, deberá ser comunicado por escrito a este Municipio, debiendo dar cumplimiento con todas las disposiciones legales que para estos efectos haya lugar.

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, Inspectores Generales.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Contraloría Municipal Administración Municipal, Inspecciones Generales, P. D. I., Servicio de Salud y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE NOTIFIQUESE Y ARCHIVES

SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GER/EBC/CCG NAC/MBJ/FVP/fvp

RARDO ESPINIDO LA ROJAS